

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL  
[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

Juicio No: 17230202501864

Casillero Judicial No: 0  
Casillero Judicial Electrónico No: 03517010001  
Izarevalos@iess.gob.ec

Fecha: jueves 20 de noviembre del 2025

A: MGS.ERIKA MILENA CHARFUELAN BURBANO EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL  
SUBROGANTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Dr/Ab.: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - Dirección General - Pichincha - Quito - 0001 - Quito  
Pichincha

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17230202501864, hay lo siguiente:

En lo principal y en virtud de la razón sentada por Secretaría se dispone: **PRIMERO.-**  
Atento a la sentencia, se emite el siguiente **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN  
CONSTITUCIONAL** (Obligaciones de hacer): **1.-** En el término de CINCO DÍAS la parte accionada INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ofrezca DISCULPAS PÚBLICAS A LA ACCIONANTE TRAVEZ ESPIN VICTORIA CAROLINA por el tiempo de seis meses consecutivos en la página web de dicha institución con un hipervínculo que sea abierto de forma previa y obligatoria al acceso ciudadano a dicha página. **2.-** En coordinación con la DEFENSORÍA DEL PUEBLO organice una CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS que integran el I.E.S.S. a nivel nacional INCLUÍDA LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO referente a ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, PERSONAS SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL Y REFORZADA EN INTERDEPENDENCIA CON EL DERECHO AL TRABAJO. En el término de 30 días se remitirá el informe de cumplimiento de dicha capacitación con el registro de asistencia, nombres apellidos, números de cédula y cargos de las personas capacitadas, registro de asistencia que incluirá todos los servidores públicos que integren la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO de I.E.S.S. Para el cumplimiento de la presente sentencia **OFÍCIESE A LA DEFENSORÍA EL PUEBLO** quien informará a la Judicatura de las acciones emprendidas para su ejecución. **SEGUNDO: DE INMEDIATO REMITASE EL PROCESO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025.** **TERCERO:** Se procede a notificar en el correo electrónico, conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos

que respecto a las notificaciones, en su parte pertinente dice: “[...] Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial}electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal.”.- Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto y los posteriores, tienen igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita desde la presente actuación judicial. **NOTIFÍQUESE.**-

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE  
SECRETARIO (A)